



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

Santiago de Cali, enero (17) de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito en el cual la Dra. Natalia Vélez Mosquera, designada en el cargo de apoderada judicial de la señora Leydi Viviana Moreno Rodríguez, se excusó de prestar el servicio indicando, ya que se encuentra prestando los servicios de auxiliar de registro a la CAMARA DE COMERCIO, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevar la Dra. Natalia Vélez Mosquera, como apoderada judicial de Leydi Viviana Moreno Rodríguez y se designará su remplazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por excusado a la Dra. Natalia Vélez Mosquera, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

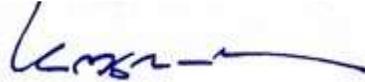
SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de la señora Leydi Viviana Moreno Rodríguez la Dra. Natalia Vélez Mosquera.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de la señora Leydi Viviana Moreno Rodríguez a la Dra. Aura Karina Cardona Vargas quien se localiza en el correo electrónico: aura.cardonav1@gmail.com.

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4897c9a829a18701ab29d0b93fc15a0b68d45e9cbceaba20aae46617afb4204**

Documento generado en 20/01/2022 09:37:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>